



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 44° DE LA LEY N° 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR

Los Congresistas de la República que suscriben, por iniciativa de la Congresista Luz Filomena Salgado Rubianes de la bancada de Fuerza Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL 44° DE LA LEY N° 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR

Artículo 1. Modificación del artículos 44 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.

Modifíquese el artículo 44 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, en los términos siguientes:

“Artículo 44. Del Servicio Militar Acuartelado

El Servicio Militar Acuartelado es aquel que se cumple en forma permanente en las Unidades, Bases y Dependencias de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, durante el tiempo previsto en la presente Ley. Es realizado por los seleccionados, entre los dieciocho (18) y los treinta (30) años de edad.”

Artículo 2. Vigencia

La presente Ley es de aplicación inmediata y entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 1 de setiembre de 2016

[Signature]
LUZ SALGADO RUBIANES
Congresista de la República

[Signature]
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Signature]
TAPIA

[Signature]

[Signature]
GHO. MARTORELL

[Signature]
U. UETAÑA

[Signature]

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de Setiembre del 2016.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 251 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Por medio de la presente iniciativa legislativa se actualiza el proyecto de ley N° 2182/2012-CR de mi autoría, referido a la modificación del artículo 44 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, el cual fue presentado el 2 de mayo de 2013.

Cabe señalar que en la sesión del 12 de mayo de 2014 los miembros de la Comisión de Defensa Nacional. Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas aprobaron el dictamen que comprende a diferentes proyectos de ley.

Asimismo, el 26 de mayo de 2016 el Pleno del Congreso aprobó el dictamen correspondiente. Posteriormente el Poder Ejecutivo presentó sus observaciones, pero ninguna cuestiona el restablecimiento de la edad de 30 años para el cumplimiento del servicio militar acuartelado.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El 11 de diciembre de 2012 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1146, que modifica la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar. Entre los cambios realizados por el Poder Ejecutivo está la modificación del artículo 44° sin mayor fundamentación, reduciendo de treinta (30) a veinticinco (25) años el tiempo en el que los voluntarios pueden cumplir el servicio militar acuartelado.

Dicha modificación trae como consecuencia que el personal voluntario que venía cumpliendo el servicio militar acuartelado y que cuenta con 26 o más años de edad, tenga que retirarse de los cuarteles, afectando la disponibilidad de efectivos. Este cambio ha sido contrario al discurso del actual Gobierno que pretende incentivar el ingreso y permanencia de mayor personal en el servicio militar.

Los voluntarios que tienen edades comprendidas entre veintiséis (26) a treinta (30) años, son aquellos que se han acogido al reenganche y que tienen expectativas de alcanzar los beneficios establecidos en la norma. Sin embargo, la modificación del artículo 44° perjudica y afecta el proyecto de vida de este personal. Por lo tanto, es necesario corregir el error en el que ha incurrido el Ejecutivo con la reciente modificación dada en el Decreto Legislativo N° 1146.

LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LA POLÍTICA DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa se enmarca en la política de Estado del Acuerdo Nacional de promover la igualdad de oportunidades sin discriminación.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, siendo que su aprobación conlleva a que se cumpla con las expectativas de los jóvenes entre 26 y 30 años de obtener los beneficios del servicio militar y realizar su proyecto de vida.

INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta modifica el artículo 44° de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, reestableciendo la edad de hasta 30 años para cumplir el servicio militar acuartelado, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

Lima, 1 de setiembre de 2016



.....
LUZ SALGADO RUBIANES
Congresista de la República

